



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 10 de octubre de 2024, el Oficio N° 001127-2024-MIPE/3/24.1.13, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Informe N° 357-2024-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A., de la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico; Informe N° 01736-OQL/GI-GM-MDO-2024, de la Gerencia de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del T.P. de la LOM, dispone: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;

Que, el Núm. 22) del Art. 9° de la LOM, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el Núm. 26) del 9° de la LOM, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el Núm. 23) del Art. 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y luego, por Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, celebró el Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad de los años 2015, 2017, 2018 y 2021, suscrito con el Programa “Trabaja Perú” y Lurawi Perú”, actualmente denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; a cuyo efecto transfirió diferentes montos presupuestales, a fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo el Informe Técnico Financiero que establece los saldos a devolver, producto de la transferencia financiera de los años antes mencionadas, para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Que, la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución de montos transferidos en los años 2015, 2017, 2018 y 2021 a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público;

Que, el primer párrafo del Art. 39° de la LOM, precisa: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...). Asimismo, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.” (...);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, después del debate el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-Determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Disponer la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.-Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad el documento producto de la investigación realizada por el concejo municipal y/o la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad en los años 2015, 2017, 2018 y 2021, suscrito con el Programa “Trabaja Perú” y Lurawi Perú”, actualmente denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

ARTÍCULO CUARTO.-Encargar, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paul Ferenk Palma Herrer
GOT. Paul Ferenk Palma Herrer
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”